

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7643** *CONFLICTO positivo de competencia número 273/88, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos de una Orden de 23 de octubre de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 22 de marzo actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia registrado con el número 273/88, promovido en relación con los primeros párrafos de los artículos 3.1, 4.1 y con el artículo 6.1 de la Orden de 23 de octubre de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias o alimentarias, cooperativas y otras entidades asociativas para la realización de determinadas actividades, y declarar terminado el proceso.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER

**7644** *CUESTION de inconstitucionalidad número 635/94.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 635/94, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto de los artículos 2, siguientes y concordantes (que configuran el Impuesto General Indirecto Canario), así como 69, siguientes y concordantes (que configuran el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias), de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen económico Fiscal de Canarias, por si pudieran vulnerar la disposición adicional tercera de la Constitución, en relación con el artículo 45.1 del Estatuto Autonomía de Canarias y con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7645** *CUESTION de inconstitucionalidad número 636/94.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 636/94, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto de los artículos 2, siguientes y concordantes (que configuran el Impuesto General

Indirecto Canario), así como 69, siguientes y concordantes (que configuran el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias), de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen económico Fiscal de Canarias, por si pudieran vulnerar la disposición adicional tercera de la Constitución, en relación con el artículo 45.1 del Estatuto Autonomía de Canarias y con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7646** *CUESTION de inconstitucionalidad número 637/94.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 637/94, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto de los artículos 2, siguientes y concordantes (que configuran el Impuesto General Indirecto Canario), así como 69, siguientes y concordantes (que configuran el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias), de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen económico Fiscal de Canarias, por si pudieran vulnerar la disposición adicional tercera de la Constitución, en relación con el artículo 45.1 del Estatuto Autonomía de Canarias y con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7647** *CUESTION de inconstitucionalidad número 693/94.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 693/94, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, respecto del artículo 68 de la Ley Foral del Parlamento de Navarra 3/1988, de 12 de mayo, de Presupuestos de Navarra, por poder vulnerar el artículo 134.7 de la Constitución.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7648** *CUESTION de inconstitucionalidad número 710/94, planteada por la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 710/94, planteada por la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, res-